

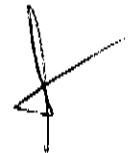
*CONVENIO  
DE  
COLABORACIÓN*

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE; EL MUSEO DE ARTE DE SONORA, MUSAS, EN LO SUCESIVO “EL MUSEO”, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, SR. RUBÉN GUILLERMO MATIELLA VILLAESCUSA, Y POR LA OTRA PARTE EL CONSEJO PARA LA CULTURA Y LAS ARTES DE NUEVO LEÓN, EN LO SUCESIVO “EL CONARTE”, REPRESENTADO POR EL C.P. MIGUEL ÁNGEL OCHOA GARZA, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y REPRESENTANTE LEGAL, ASISTIDO POR EL LIC. REYNOLD GUERRA ESTRADA, DIRECTOR DEL CENTRO DE LAS ARTES AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

## DECLARACIONES

### I.- DECLARA “EL MUSEO”

1. Que es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante Decreto Número 18 (diez y ocho), publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, el día 31 de agosto de 2009, y dentro de sus facultades figura la de celebrar convenios y contratos con organismos culturales, ya sean municipales, estatales o federales, para la realización de programas y acciones de intercambio, cooperación asistencia y otras relacionadas con las funciones del Museo.
2. Que en su Artículo 10 Fracción VI, el Decreto de creación autoriza al Director a administrar y representar legalmente al organismo, con las facultades de un apoderado general para pleitos y cobranzas y actos de administración.
3. Promover y ejecutar programas y proyectos estratégicos que permitan la práctica y apreciación de las artes y la cultura en sus diferentes manifestaciones.



4. Albergar exposiciones, conferencias, seminarios conciertos talleres, y otras actividades propias del mismo.
5. Colaborar con los sectores público, social y privado en la consolidación del desarrollo cultural de la comunidad.
6. Que el Sr. Rubén Guillermo Matiella Villaescusa, en su carácter de Director General, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con el nombramiento de fecha 26 de octubre de 2010, expedido por el Gobernador del Estado de Sonora, Lic. Guillermo Padres Elías, asistido por el Secretario de Gobierno Lic. Héctor Larios Córdova, mismas que a la fecha no le han sido revocadas o modificadas.
7. Que para los efectos legales de este contrato señala como domicilio el ubicado en Avenida de la Cultura esquina con y Boulevard Agustín de Vildósola, Col. Villa de Seris, Hermosillo, Sonora, México, siendo su clave de Registro Federal de Contribuyentes MCC090831-K70.

## II. DECLARA "EL CONARTE":

II.1. Que es un organismo público descentralizado del gobierno del estado de Nuevo León, de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propios, en los términos de lo previsto por el artículo 1º de la ley que lo crea, publicada el 7 de junio de 1995, en el periódico oficial del estado, la cual fuera reformada mediante los decretos números 75, 243, 225 y 004 publicados en el mencionado órgano informativo oficial los días 10 de julio de 1998, 3 de enero de 2000, 22 de julio de 2002 y 29 de noviembre de 2006, respectivamente.

II.2. Que tiene como objetivo propiciar y estimular las expresiones artísticas, la cultura popular y las diversas manifestaciones que impulsen la preservación y enriquecimiento de la cultura de nuevo león; proteger, conservar y difundir el

patrimonio cultural del estado, y promover los valores culturales de la sociedad nuevoleonesa.

II.3. Que el C. Miguel Ángel Ochoa Garza funge como representante legal de "CONARTE", por lo que cuenta con las facultades suficientes y necesarias para representar a esta entidad, de acuerdo con el contenido de la escritura pública número 9,098, de fecha 16 de febrero de 2010, pasada ante la fe del Lic. Carlos Montaña Pedraza, titular de la notaría pública número 130, con ejercicio en la ciudad de Monterrey, Nuevo León.

II.4. Que para todos los efectos legales derivados del presente convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en Washington Oriente número 648, tercer piso, Colonia Centro, Código Postal 64000, Monterrey, Nuevo León.

### III. AMBAS PARTES DECLARAN:

Que el presente Convenio General de Colaboración es producto del interés común para fomentar la colaboración interinstitucional para el fortalecimiento de las relaciones culturales entre ambas instituciones y sus públicos.

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA:

El objetivo del presente Convenio de Colaboración, es sentar las bases para que "EL MUSEO" y "EL CONARTE" unan sus esfuerzos a fin de llevar a cabo conjuntamente la exposición denominada *Programa de Fotografía Contemporánea 2012 (PFC'12)* la cual será presentada en la sala principal de "EL MUSEO" del 11 de julio al 17 de noviembre de 2013.

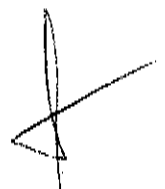


## SEGUNDA. DE LOS COMPROMISOS DE "EL MUSEO" PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO.

- 1.- Cubrir los costos en los que incurra la museografía de la exposición, tales como: mamparas, bases, rótulos, cédulas, pintura, textos, iluminación y demás para su debida exhibición.
- 2.- Cubrir los costos en los que incurra la difusión de la exposición.
- 3.- Solventar los costos de resguardo de obra en el periodo que comprende del montaje hasta el desmontaje de la exposición.
- 4.- Cubrir los gastos de hospedaje y alimentos en general para los artistas, Yolanda Leal, Aurelio Contreras que acudirán al montaje de sus piezas y a Iván Manríquez, Alejandro Cartagena, Juan José Herrera y Javier Ramírez Limón que realizarán actividades paralelas a la inauguración de la exposición así como a los representantes de "EL CONARTE" para la inauguración de la exposición.

## TERCERA. DE LOS COMPROMISOS DE "EL CONARTE" PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO.

- 1.- Cubrir los gastos generados por el seguro clavo a clavo de la exposición durante los traslados de entrega, recolección y presentación en "EL MUSEO".
- 2.- Cubrir los gastos relacionados con el embalaje de las obras para su traslado de entrega y recolección.
- 3.- Realizar con los curadores de la exposición la adaptación y adecuación del diseño museográfico y de los textos de sala.
- 4.- Coordinar y cubrir los gastos del traslado de entrega y recolección de las obras que conforman la exposición.
- 5.- Cubrir los gastos de viaje correspondientes a la compra de boletos de avión para los artistas, Yolanda Leal, Aurelio Contreras que acudirán al montaje de sus piezas y a Iván Manríquez, Alejandro Cartagena, Juan José Herrera y



Javier Ramírez Limón que realizarán actividades paralelas a la inauguración de la exposición así como a los representantes de “EL CONARTE” para la inauguración de la exposición.

#### CUARTA. TRABAJOS Y CUIDADOS DE LA EXPOSICIÓN.

- 1.- “EL CONARTE” se compromete a enviar a “EL MUSEO” el diseño preliminar museográfico 15 días previos a la fecha de apertura de la exposición. “EL MUSEO” podrá revisar y comentar a su conveniencia puntos relacionados a la museografía.
- 2.- “EL CONARTE” se compromete a levantar un diagnóstico de condición de las obras al momento del desembalaje y al concluir la exposición.
- 3.- Las obras y los complementos museográficos que forman parte de la exposición deberán ser resguardados en la condición en que se reciban. Las obras incluidas en la exposición no podrá ser des-enmarcadas, retiradas de sus soportes o bases, para cualquier propósito, o limpieza, reparación, excepto con el permiso previo escrito por parte de “EL CONARTE” cualquier costo de reparación es la responsabilidad completa de “EL MUSEO”.
- 4.- Un período de climatización de 24 horas se requiere antes de abrir las cajas o contenedores para permitir que las obras se puedan ajustar a la atmósfera circundante. La exposición deberá desempacarse y empacarse de acuerdo a las instrucciones de “EL CONARTE” previo al embarque correspondiente.
- 5.- Mantener las condiciones ambientales óptimas para la exposición, temperatura entre 20-22°C, humedad relativa entre 50-60% e iluminación de 60 luxes durante el tiempo que la exposición permanezca en sus instalaciones.
- 6.- Las obras que forman parte de la exposición deberán ser resguardadas con las medidas de seguridad necesarias durante la muestra. Los objetos que no se encuentren desplegados en exhibición deberán estar almacenados en un lugar seguro y en un ambiente con temperatura controlada.



7.- Notificar inmediatamente a “EL CONARTE” vía telefónica al (81) 8479 0015 cualquier cambio o daño en alguna de las obras; posteriormente deberá ser confirmado el daño por escrito. “EL MUSEO” acepta cumplir con todas las instrucciones subsecuentes que dicte “EL CONARTE” con relación a dicha obra. El primer informe escrito del daño deberá ser seguido inmediatamente por un informe completo que incluya fotografías. La obra no deberá ser movida sin autorización escrita de “EL CONARTE” y “EL MUSEO” solamente podrá moverla para impedir daños subsiguientes.

8.- El personal de “EL MUSEO” no está autorizado para mover las obras ni someterlas a trabajo alguno de restauración o de conservación hasta recibir autorización por escrito de “EL CONARTE”.

#### QUINTA. DE SEGURIDAD.

1.- “EL MUSEO” debe asegurar en todo momento y en todo aspecto el área en la que se almacenarán las obras temporalmente y se desempacarán y empacarán, o en la que se preparen de cualquier otra manera antes de la instalación de la exposición y después de su desmontaje, ya sea monitoreada electrónicamente durante las horas no laborales o bien sea vigilada regularmente por el personal de seguridad para garantizar la seguridad de las obras.

2.- “EL MUSEO” se obliga a resguardar en todo tiempo las salas en que se encuentren las obras que conformarán la exposición. Para su efecto “EL MUSEO” deberá contar con los elementos y equipos de seguridad suficientes para su debido resguardo, debiendo contar con monitoreo electrónico o ser vigiladas de manera regular por su personal de seguridad para garantizar en todo momento la seguridad de las obras.

3.- “EL MUSEO” debe garantizar que sus instalaciones se ajustan a los reglamentos vigentes contra incendio, y las normas de seguridad para

Three handwritten signatures or initials are present on the right side of the page, corresponding to the three paragraphs of the 'QUINTA. DE SEGURIDAD' section.

construcción de inmuebles, y que las áreas de exhibición y de almacenamiento satisfacen los criterios de conservación de las obras.

#### **SEXTA. DE FOTOGRAFÍA Y REPRODUCCIÓN.**

La autorización para la reproducción fotográfica y de video deberá ser únicamente para fines educativos, de publicidad, promoción, registro y en el caso de algún daño como evidencia del mismo.

#### **SEPTIMA:**

Los responsables de la ejecución de las acciones que contempla el presente Convenio serán, por **“EL MUSEO”**, **Ernesto Urías Espinoza, Museógrafo de MUSAS** y el funcionario que de acuerdo con la actividad específica tenga pertinencia, y por **“EL CONARTE”** se designa al **Domingo Valdivieso Ramos, Coordinador de Fototeca Nuevo León - CONARTE**, y a la persona que de acuerdo a la naturaleza de la actividad a desarrollarse, deba involucrarse. En caso de que dichas personas dejaren de prestar sus servicios en las instituciones, figurarán como responsables, quienes los sustituyan en el cargo.

#### **OCTAVA:**

Las partes convienen que los términos y condiciones no previstas en este instrumento y que surjan en el desarrollo de su objeto, serán decididos y resueltos de común acuerdo entre los responsables designados por **“EL MUSEO”** y **“EL CONARTE”**.

#### **NOVENA:**

Las partes no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por motivo de paro de labores académicas o administrativas; así como por casos fortuitos o de fuerza mayor que pudieran impedir la continuación del presente convenio o sus instrumentos derivados. Sin embargo, una vez que haya cesado el motivo de suspensión de actividades, éstas se reanudarán hasta su conclusión.





**DÉCIMA:**

Este Convenio General tendrá vigencia de 1 año contando a partir del día de su suscripción, pudiendo renovarse de manera automática por un término igual, modificarse, o bien, darse por terminado anticipadamente, en caso de incumplimiento o por el desinterés de alguna de las partes, acordando cumplir con todas y cada una de las obligaciones estipuladas en este instrumento, que estén pendientes de concluir o ejecutarse a la fecha de su terminación.

**DÉCIMA PRIMERA:**

Las partes acuerdan que el presente Convenio General de Colaboración, es producto de la buena fe, por lo que cualquier controversia que se suscite con motivo de su interpretación, será resuelta por los responsables de su ejecución, pero si esta persiste, se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales en la Ciudad de Hermosillo, Sonora.

Enteradas las partes del contenido del presente convenio, lo firman por duplicado en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los 10 días del mes de octubre del 2013

  
"EL MUSEO"

SR. RUBÉN GUILLERMO MATIELLA VILAESCUSA  
DIRECTOR GENERAL

"EL CONARTE"

  
C.P. MIGUEL ÁNGEL OCHOA GARZA  
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
Y REPRESENTANTE LEGAL

  
LIC. AGUSTÍN BECERRA LEYVA  
DIRECTOR DE RELACIONES PÚBLICAS  
Y PROGRAMAS EDUCATIVOS

  
LIC. REYNOLD GUERRA ESTRADA  
DIRECTOR DEL CENTRO DE LAS ARTES



2013  
AÑO DE LA  
SAUD, EDUCACIÓN  
Y DEPORTE

